

CONSTANCIA SECRETARIAL. Popayán, agosto quince (15) de 2023. En la fecha se informa a la señora Juez que, obra memorial de renuncia del poder por parte del apoderado judicial de la demandada. Así mismo, esta última allega memorial poder otorgado a otro profesional del derecho para que continúe con su representación. Sírvase proveer.

La secretaria,

Ma DEL SOCORRO IDROBO MONDRAGON

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN CAUCA**

AUTO Nro. 1693

Radicación: 19-001-31-10-002-2022-00065-00
Proceso: Petición de Herencia
Demandante: Jesús Hernando Cabezas Cabrera
Demandada: Aura Enelia Nieto de Arcos en calidad de heredera (madre) de la causante Amanda Lusía Arcos Nieto

Quince (15) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que se ha allegado al correo electrónico del juzgado, renuncia de poder por parte del apoderado judicial de la demandada y la manifestación de estar a paz y salvo por concepto de pago de servicios profesionales, con la cual aporta también, remisión que se ha hecho de aquella al correo de la parte interesada, por lo que, encontrándose ajustada dicha dimisión a los parámetros establecidos en el inc. 4° del artículo 76 del Código General del Proceso, el despacho la aceptará.

Así mismo, y posterior a esta renuncia, se allega por la demandada, memorial poder otorgado al doctor WILSON ALEXANDER TORRES y teniendo en cuenta que el referido memorial se encuentra presentado en debida forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 y 76 del Código General del Proceso, el despacho reconocerá personería en los términos del poder otorgado.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo de Familia de Popayán,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el abogado JORGE EDUARDO MUÑOZ CALVACHE quien venía asistiendo la defensa judicial de la demandada AURA ENELIA NIETO ARCOS, en este proceso, de conformidad con el memorial presentado.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva al abogado WILSON ALEXANDER TORRES identificado con cedula de ciudadanía No. 76.306.114 y Tarjeta Profesional No. 203689 del C. S. de la J., para actuar en este proceso, en calidad de apoderado judicial de la demandada en los términos y para los efectos del poder legalmente conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 142 del día 16/08/2023.

Ma DEL SOCORRO IDROBO M.
Secretaria

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b854707231da9da16ba3da93ea478da114c79455e9aec311040b69f62ec83650**

Documento generado en 15/08/2023 09:25:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>